



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 229-8835 | Plaza Ágora, Vía Transistmica

Registro de Sentencia N° 319 de 8 de febrero de 2024

Causa N°:	202100017056	
Sancionado	BÉLGICA IGNACIA VALENCIA PÉREZ	Ced.8-514-1630
Víctima:	Sociedad	
Delito:	Corrupción de Servidores Públicos	
Ministerio Público:	Lilia M. Bonomes	
Defensores:	Jhon Melgar	
Querellante	No	
Juez:	Dra. Luzmila Jaramillo	
Auxiliar de Sala:	Villelis	
Fecha:	08/02/24	

Se resuelve y se da por notificada a las partes, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a BÉLGICA IGNACIA VALENCIA PÉREZ**, mujer, panameña mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-514-1630, hija de Paulina Pérez y Alejandro Valencia, como **complice primaria** del delito de Corrupción de Servidores Públicos y la CONDENA a la pena de 32 meses de prisión y como pena accesoria la Inhabilitación del ejercicio de cargos públicos por el mismo tiempo de la pena principal.

La pena de 32 meses de prisión fue reemplazada por 500 días multa a razón de B/.1.50 por cada día multa haciendo un total de B/.750.00 balboas pagadero a favor del Tesoro Nacional en un plazo de 10 meses.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Gírese los oficios correspondientes, a las instituciones que resulten pertinentes.

Fundamento de Derecho: Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 32 de la Constitución Política de la República. Artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 13, 12, 13, 24, 25, 26, 27, 35, 43, 50 y 347 del Código Penal. Artículos 1, 2, 3, 22, 26, 220 numeral 1 y del Código Procesal Penal.

Quedan todas las partes debidamente notificadas.


Dra. Luzmila Jaramillo
Juez de Garantías del Primer Circuito
Judicial de Panamá



2024 FEB 19 5:00PM

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.